Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 063 – 2020 – MDC

Catacaos, 12 de Febrero de 2020.

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 810 de Trámite Documentario de fecha 23 de Enero de 2020, presentada por el administrado Sr. **HUERTAS SOSA CÉSAR AUGUSTO,** sobre Rectificación de Título de Propiedad N° 0382, el Informe N° 004-2020-MDC-SGDURYC-ING.M.J.Y.S de fecha 30 de Enero emitido por el Ing. Manuel Jesús Yarlequé Silva - Verificador Catastral Común, el Informe N° 118-2020-MDC-GDRYST-SGDURYC-ING.RCMP de fecha 04 de Febrero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el Informe N°00079-2020/MDC.GAJ de fecha 10 de Febrero de 2020, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, a través de la Solicitud con Registro N° 810 de Trámite Documentario de fecha 23 de Enero de 2020, el Sr. **HUERTAS SOSA CÉSAR AUGUSTO,** solicita se proceda a la Rectificación Administrativa del Título de Propiedad N° 0382, con FICHA/ TOMO N°027994, cuya **PARTIDA REGISTRAL** es **03002893**, en el Libro de Asentamientos Humanos Expedido por la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, mediante Informe el Informe N° 004-2020-MDC-SGDURYC-ING.M.J.Y.S de fecha 30 de Enero de 2020, emitido por el Ing. Manuel Jesús Yarlequé Silva - Verificador Catastral Común, comunica al ADMINISTRADO que su Título de Propiedad adolece de defectos subsanables es así que mediante Título de Propiedad N° 0382 de fecha 23 de Enero de 2020, otorgado por la Municipalidad Distrital de Catacaos, a favor del Sr. CESAR AUGUSTO HUERTAS SOSA, se solicita la Rectificación del Lote 06 de la Mz. "C" del AA.HH Nuevo Catacaos Sector Norte, inscrito en la Ficha N° 027994; y a fin de agregar el N° de DNI: al Título de Propiedad de acuerdo a su DNI: 80684805.

DEBE DECIR:
Primera.- Que don (ña) **HUERTAS SOSA, CESAR AUGUSTO de Estado Civil (Soltero) DNI: 80684805**

Que, el Texto Único Ordenado de la LEY 27444, D.S N° 004-2019-JUS, señala Artículo 32.-(...) Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. Articulo 40.- Legalidad del procedimiento 40.1.- Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional por Ordenanza, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos.

Que, el Artículo 117.- Decreto de petición administrativa 117.1.- Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2.- El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3.- Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, así mismo el Articulo 212 de la citada norma señala, Rectificación de errores 212.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2.- La Rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original.

Que, con el Informe N° 118-2020-MDC-GDRYST-SGDURYC-ING.RCMP de fecha 04 de Febrero de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, manifiesta que verificada la documentación reúne los requisitos que establece la Ley para la rectificación del Título de Propiedad y recomienda que el Expediente revisado sea derivado a Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con el Informe N°00079-2020/MDC.GAJ de fecha 10 de Febrero de 2020, opina que el TUPA de está Municipalidad Distrital de Catacaos, señala en los procedimientos correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, solicitud de rectificación de título de propiedad, en el que comprende como requisitos una solicitud simple, documentos técnicos y legales que sustenten la rectificación, pago por derecho trámite; siendo que en la solicitud alcanzada se tiene que el administrado solicita la rectificación de datos del Título Propiedad N° **0382** en el que se ha consignado lo siguiente: **Nombre del propietario: CESAR AUGUSTO HUERTAS SOSA, debiendo consignarse además el número del D.N.I. N° 80684805,** tal como consta en la copia de DNI adjuntada por el administrado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud presentada por el Sr. **CESAR AUGUSTO HUERTAS SOSA,** sobre Rectificación Administrativa del Título de Propiedad N° 0382 del domicilio ubicado en AA.HH "Nuevo Catacaos Sector Norte", MZ."C" Lote 06 del Distrito de Catacaos - Piura por los considerandos antes expuestos en la presente resolución, en el que se deberá consignar el DNI del Propietario.

ARTÍCULO 2º: RECTIFICAR la primera cláusula del Título de Propiedad N° 0382 del domicilio ubicado en AA.HH "Nuevo Catacaos Sector Norte", MZ."C" Lote 06 del Distrito de Catacaos - Piura, en el siguiente extremo:

DICE:
Primera.- Que don (ña) **HUERTAS SOSA CESAR AUGUSTO de Estado Civil (Soltero)**

DEBE DECIR:
Primera.- Que don (ña) **HUERTAS SOSA CESAR AUGUSTO de Estado Civil (Soltero)** con DNI: 80684805 (debe consignarse el número del DNI).

ARTÍCULO 3º: CUMPLIR el área correspondiente con emitir el Título de Propiedad rectificado en el que se deberá consignar el DNI del **SR. CÉSAR AUGUSTO HUERTAS SOSA** propietario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Lic. Jesús Martín Ruesta Larrosa
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL CATASTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - CATACAOS
V° B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA